

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 040-2023

Guatemala, 10 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria, en varias categorías programáticas, para cumplir con los compromisos de honorarios de servicios médicos y asistenciales, entre otros; asimismo, para la adquisición de mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio que se cubrirán con las Donaciones BCIE-MSPAS-COV19-2 Adquisición Equipo Médico para la Atención de Pacientes Contagiados de COVID-19 (SARS-COV-2) Hospital Parque de la Industria (Acuerdo Ministerial número 265-2021) y COVID-19 EXT Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala (Decreto Gubernativo número 5-2020); en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **061** de fecha **08 MAR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>5,799,510</u>	<u>5,799,510</u>
31	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11 61	5,799,510	1,171,754 4,627,756

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,799,510</u>	<u>5,799,510</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>5,799,510</u>	<u>1,171,754</u>
Funcionamiento	5,799,510	1,171,754
<i>Componente de Inversión:</i>		<i>4,627,756</i>
Inversión Física		4,627,756

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES (Q5,799,510), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 061 FECHA: 08 MAR 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,799,510. -----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-017-2023 de fecha 08 de marzo de 2023 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número S.P.0113-2023 de fecha 03 de marzo del 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2023-18829 reingresado en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 08 de marzo de 2023. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio número S.P.0113-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q5,799,510, contenida en el comprobante forma CO2 número 31 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 61 Donaciones externas, de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito.
2. A través de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-0223-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto remite la gestión a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d), para que emita su opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada con fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, por la Cartera de Salud.
3. En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante la Providencia número DCP-SO-DAEPE-017-2023, envía la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-010-2023 ambas de fecha 08 de marzo de 2023, indicando que puede continuarse con los créditos por un monto de Q5,799,510, de la modificación presupuestaria solicitada con las Donaciones BCIE-MSPAS-COV19-2 Adquisición Equipo Médico para la Atención de Pacientes Contagiados de COVID-19 (SARS-COV-2) Hospital Parque de la Industria (Acuerdo Ministerial número 265-2021) y COVID-19 EXT Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala (Decreto Gubernativo número 5-2020); asimismo, establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, así como de la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo a las normas establecidas en los convenios suscritos; planes, plazos acordados y normativa presupuestaria aplicable.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.



2. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q5,799,510 destinado a varias categorías programáticas, para cumplir con los compromisos de honorarios de servicios médicos y asistenciales, entre otros; asimismo la adquisición de diverso equipamiento como: agitadores de plaquetas, camillas portátiles plegables, mesas, mezcladores de sangre, armario para almacenamiento de endoscopio, balanzas, báscula para silla de ruedas, carros transportadores de medicamentos unidosis, congelador de laboratorio, electrocardiógrafos, lámpara para quirófano, sillas de ruedas, ultrasonidos terapéuticos, termómetros digitales sin contacto, videobroncoscopio, visualizadores de vena, vitrinas para instrumental quirúrgico y ventiladores pulmonares, los cuales se utilizarán para los pacientes infectados de COVID-19 por traumatismo torácico, situación de coma o por secuelas del virus.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en las categorías programáticas 13 Recuperación de la Salud y 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, justificando que cuenta con disponibilidad para realizar el reordenamiento presupuestario, derivado que no se afecta el cumplimiento de las actividades programadas en el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Los débitos solicitados en diferentes partidas del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; por lo que cualquier desfinanciamiento de las mismas se restituirán con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente.
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia del recurso humano, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; los Convenios de las Donaciones BCIE-MSPAS-COV19-2 Adquisición Equipo Médico para la Atención de Pacientes Contagiados de COVID-19 (SARS-COV-2) Hospital Parque de la Industria (Acuerdo Ministerial número 265-2021) y COVID-19 EXT Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala (Decreto Gubernativo número 5-2020); y observar la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.




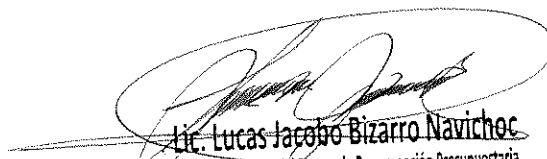
- d. Observar lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en los artículos 62 y 64.
 - e. Dar cumplimiento a la Resolución número 030-2023, de fecha 27 de febrero de 2023 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; la misma se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - f. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
 7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
 9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

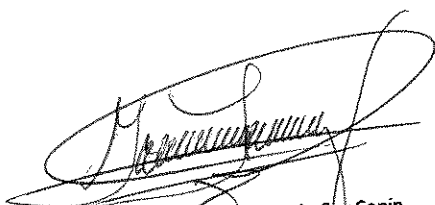



OPINIÓN:

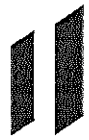
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES (Q5,799,510)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obligan a la realización de los gastos; las autoridades superiores del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Evelyn Linet García Lemus
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Cuy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Santa María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 MAR 2023

Resolución número: 045 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,799,510. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número S.P.0113-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q5,799,510, contenida en el comprobante forma CO2 número 31 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 61 Donaciones externas, de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-010-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, indica que puede continuarse con los créditos por un monto de Q5,799,510, de la modificación presupuestaria solicitada con las Donaciones BCIE-MSPAS-COVID-19 Adquisición Equipo Médico para la Atención de Pacientes Contagiados de COVID-19 (SARS-COV-2) Hospital Parque de la Industria (Acuerdo Ministerial número 265-2021) y COVID-19 EXT Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala (Decreto Gubernativo número 5-2020); asimismo, establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, así como de la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo a las normas establecidas en los convenios suscritos; planes, plazos acordados y normativa presupuestaria aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **061** de fecha **08 MAR 2023**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y**

NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES (Q5,799,510), se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos; y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES (Q5,799,510)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de la Cartera de Salud son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en varias categorías programáticas, para cumplir con los compromisos de honorarios



de servicios médicos y asistenciales, entre otros; asimismo, para la adquisición de mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio que se cubrirán con las Donaciones BCIE-MSPAS-COV19-2 Adquisición Equipo Médico para la Atención de Pacientes Contagiados de COVID-19 (SARS-COV-2) Hospital Parque de la Industria (Acuerdo Ministerial número 265-2021) y COVID-19 EXT Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala (Decreto Gubernativo número 5-2020); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la Republica de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para los efectos que procedan, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-



José Hugo Valle
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			27	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	040-2023		10	3	2,023	31
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-007-000-182-1707-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-82,800.00	-82,800.00
11130009-13-00-000-007-000-182-1708-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-345,600.00	-345,600.00
11130009-13-00-000-007-000-182-1709-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-79,200.00	-79,200.00
11130009-13-00-000-007-000-182-1712-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-410,400.00	-410,400.00
11130009-13-00-000-009-000-182-1707-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-22,000.00	-22,000.00
11130009-13-00-000-009-000-182-1708-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-22,000.00	-22,000.00
11130009-13-00-000-009-000-182-1709-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-64,000.00	-64,000.00
11130009-13-00-000-009-000-182-1712-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-20,000.00	-20,000.00
11130009-13-00-000-009-000-182-1714-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-125,754.00	-125,754.00
11130009-94-09-000-003-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-2,313,878.00	-2,313,878.00
11130009-94-09-000-003-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-2,313,878.00	-2,313,878.00
TOTAL =>		-5,799,510.00	-5,799,510.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092880/3-111300092660/3-111300092010/17-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	27	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	040-2023	10	3
			DIA	MES
				2,023
				AÑO
				Nº. DOCUMENTO
				31

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-002-000-189-1707-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	11,484.00	11,484.00
11130009-12-00-000-002-000-189-1708-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	19,968.00	19,968.00
11130009-12-00-000-002-000-189-1709-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	231,807.00	231,807.00
11130009-12-00-000-002-000-189-1712-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	390,913.00	390,913.00
11130009-12-00-000-002-000-189-1714-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	145,388.00	145,388.00
11130009-18-00-000-001-000-189-1707-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	5,742.00	5,742.00
11130009-18-00-000-001-000-189-1712-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	13,710.00	13,710.00
11130009-18-00-000-001-000-189-1714-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	5,742.00	5,742.00
11130009-18-00-000-002-000-182-1707-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	38,000.00	38,000.00
11130009-18-00-000-002-000-182-1708-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	83,000.00	83,000.00
11130009-18-00-000-002-000-182-1709-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	112,000.00	112,000.00
11130009-18-00-000-002-000-182-1712-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	76,000.00	76,000.00
11130009-18-00-000-002-000-182-1714-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	38,000.00	38,000.00
11130009-94-09-000-003-000-323-0101-61-0401-0039	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LA	3,850,225.00	3,850,225.00
11130009-94-09-000-003-000-323-0101-61-2,102-0255	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LA	777,531.00	777,531.00
TOTAL ==>		5,799,510.00	5,799,510.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092880/3-111300092660/3-111300092010/17-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	27	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	040-2023		10 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
31				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-5,799,510.00		1,171,754.00	
0000 SIN ORGANISMO	-5,799,510.00		1,171,754.00	
0000		-5,799,510.00		1,171,754.00
61 DONACIONES EXTERNAS	0.00		4,627,756.00	
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	0.00		3,850,225.00	
0039 ADQUISICIÓN EQUIPO MEDICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CONTAGIADOS DE COVID-19 (SARS-COV-2) HOSPITAL PARQUE DE LA INDUSTRIA (ACDO. MIN. # 265-2021)		0.00		3,850,225.00
2,102 Donantes varios externos	0.00		777,531.00	
0255 PLAN PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y RESPUESTA A CASOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN GUATEMALA (DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 5-2020)		0.00		777,531.00
TOTAL		-5,799,510.00		5,799,510.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092880/3-111300092660/3-111300092010/17-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	27	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	040-2023	10	3
			DIA	MES
				No. DOCUMENTO
				31

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-5,799,510.00	1,171,754.00
	DESARROLLO HUMANO	-5,799,510.00	1,171,754.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	4,627,756.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	4,627,756.00
TOTAL:		-5,799,510.00	5,799,510.00

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>-4,627,756.00</u>	<u>4,627,756.00</u>
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	-4,627,756.00	4,627,756.00
		40401	-4,627,756.00	4,627,756.00
		de Riesgos n.c.d		
80000	SALUD		<u>-1,171,754.00</u>	<u>1,171,754.00</u>
	80400	Servicios de Salud Pública	-1,171,754.00	1,171,754.00
		80401	-1,171,754.00	1,171,754.00
		Servicios de salud pública		
TOTAL:			-5,799,510.00	5,799,510.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092880/3-111300092660/3-111300092010/17-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	27	2	2,023
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	040-2023		10 3 2,023
		DÍA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				31

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	0.00	799,560.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-1,171,754.00	0.00
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOO	0.00	372,194.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	-4,627,756.00	4,627,756.00
TOTAL:	-5,799,510.00	5,799,510.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092880/3-111300092660/3-111300092010/17-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	27	2	2023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	040-2023	10	3 2023
			DIA	MES AÑO
No. DOCUMENTO				
31				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092880/3-111300092660/3-111300092010/17-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	3	2023
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Licda. Evelyn Linaer Garcia Lemus
Especialista Presupuesto

[Firma]
Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Dirección Técnica del Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto